



FORMATO G



CENTRO DE CONCILIACIÓN TACNA

Autorizado su funcionamiento por
Resolución Ministerial N° 057-2000-JUS.
Calle Julio Mac Lean N° 488 (2do.Piso) del Distrito y Provincia de Tacna
Teléfono: 247046

Exp. N° 067

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 67

En la ciudad de Tacna, Distrito de Tacna, siendo las 8.30 horas del día primero del mes de diciembre del año dos mil diez, ante mi **Juan Pablo PAUCAR YARIHUAMÁN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00451900, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 000874, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la firma "**CONSORCIO CASUARINAS**" representado por el señor **EDGAR ROLANDO VILCHEZ AMPUERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07083308, con domicilio legal en la manzana "A", lote 01 de la Asociación de Vivienda Fortunato Zora Carbajal del Distrito Coronel Gregorio Albarracín LANCHIPA, Provincia y Departamento de Tacna, asesorado por su Abogado **HUGO HERNÁN ADUVIRI SOTO**, con Registro N° 01579 del Colegio de Abogados de Tacna, y la parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA** con RUC N° 20519610214, debidamente representado por su Procurador Público Municipal **ANTONIO CARITA TINTAYA** con Registro N° 0963 del Colegio de Abogados de Tacna, designado con la Resolución de Alcaldía N° 146-2010-MDCGAL DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2010 y Acuerdo Municipal N° 029-2010-MDCGAL., de fecha 13 de abril del año 2010 y la Abogada Gloria Angélica ACHATA GONZALES, identificada con DNI N° 00791694, en su condición de Gerente de Asesoría Legal designada mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2010-MDCGAL., de fecha 02 de julio del año 2010, acreditado para participar en el procedimiento de conciliación mediante Carta de acreditación N° 222-2010-AMDCGAL., de fecha 29 de noviembre de 2010, ambos con domicilio legal en la Av. Municipal s/n (cuadra 12) del Distrito Coronel Gregorio Albarracín

CENTRO DE CONCILIACIÓN TACNA
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2000-JUS.
JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAMÁN
ABOGADO CONCILIADOR
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 874
Reg. C.A.T. N° 0134

Lanchipa, Provincia de Tacna, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.



Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos se detalla en la solicitud presentada por la parte solicitante **"CONSORCIO CASUARINAS"** representado por el señor **EDGAR ROLANDO VILCHEZ AMPUERO**, que forma parte del presente documento.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSA:

La parte solicitante sostiene que la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín deje sin efecto en todas sus partes la Resolución de Alcaldía N° 431-2010-MDCGAL., de fecha 06 de octubre de 2010., que resuelve el contrato para la Ejecución de las Obras: Item 01 "Mejoramiento de veredas y bermas en la Junta Vecinal Primero de Mayo del Distrito Coronel Gregorio Albarracín; Item. 02 "Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal en la Junta Vecinal "Las Casuarinas" del Distrito Coronel Gregorio Albarracín, derivados de la Licitación Pública 037-2009, consecuentemente, la entidad invitada proceda a la recepción de las obras ejecutadas en las Juntas Vecinales Las Casuarinas Primero de Mayo, previa aprobación de la liquidación y valorización correspondiente y cancelación de gastos generales de la obra en la Junta Vecinal "Las Casuarinas".

La parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**, a través de sus representantes sostienen que en esta audiencia no se puede dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución de Alcaldía N° 431-2010-MDCGAL., de fecha 06 de octubre de 2010., por considerar que no es la instancia competente, toda vez que de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, tiene que dejarse sin efecto con otro acto administrativo por la autoridad correspondiente. Respecto a la recepción de las obras ejecutadas en las Juntas Vecinales Las

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2000-JUS
JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAMÁN
ABOGADO CONCILIADOR
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 874
Reg. C.A.T. N° 0734

Casuarinas y Primero de Mayo, de acuerdo a los informes técnicos es posible llegar a los acuerdos conciliatorios dentro de lo que permite la normatividad.



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Que, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**, concede la ampliación de plazo máximo e improrrogable a la parte solicitante **"CONSORCIO CASUARINAS"** representado por el señor **EDGAR ROLANDO VILCHEZ AMPUERO**, hasta el día dos (02) de diciembre del año 2010, para que proceda presentar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**, la documentación sustentatoria solicitando la recepción de las Obras: Item 01 "Mejoramiento de veredas y bermas en la Junta Vecinal Primero de Mayo del Distrito Coronel Gregorio Albarracín; Item. 02 "Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal en la Junta Vecinal "Las Casuarinas" del Distrito Coronel Gregorio Albarracín, derivados de la Licitación Pública 037-2009.

Segundo.- En mérito al acuerdo precedente, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**, procederá recepcionar las dos obras materia de conciliación de parte del **"CONSORCIO CASUARINAS"**, a través de la respectiva comisión de recepción de obras conforme a las normas de la materia, asimismo la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**, dará el tramite correspondiente a las valorizaciones y liquidaciones presentadas por el **"CONSORCIO CASUARINAS"**.

Tercero.- El **"CONSORCIO CASUARINAS"** representado por el señor **EDGAR ROLANDO VILCHEZ AMPUERO**, en forma expresa renuncia a los gastos generales de la obra: Item. 02 "Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal en la Junta Vecinal "Las Casuarinas" del Distrito Coronel Gregorio Albarracín, derivados de la Licitación Pública 037-2009.

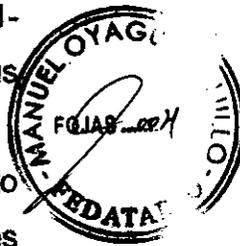
Cuarto.- En mérito al presente acuerdo conciliatorio, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**, en el plazo de diez días hábiles a partir de la suscripción del presente documento, previa evaluación por la parte administrativa expedirá el acto administrativo

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

CENTRO DE CONCILIACION LANCIMA
RESOLUCION MINISTERIAL N° 057-2000-III
JUAN PABLO PAUCAR YARILUAMA
ABOGADO CONCILIADOR
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 674
Reg. C.A.T. N° 0134

correspondiente en cuanto a los efectos de la Resolución de Alcaldía N° 431-2010-MDCGAL., de fecha 06 de octubre de 2010, reservándose las partes sus derechos en caso de incumplimiento del presente acuerdo conciliatorio.

Quinto.- Las partes declaran que en la celebración del presente documento no concurren causales de nulidad o de anulabilidad, siendo sus declaraciones y acuerdos de su plena responsabilidad.



VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el **Abog. Juan Pablo PAUCAR YARIHUAMAN**, con Registro del C.A.T. N° 0134, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, **el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.**

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11.30 horas del día primero del mes de diciembre del año dos mil diez, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 67**, la misma que consta de tres (04) páginas.

CENTRO DE CONCILIACION TACNA
RESOLUCION MINISTERIAL N° 057-2000-363

JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAMAN
ABOGADO CONCILIADOR
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 0134
Reg. C.A.T. N° 0134

EDGAR ROLANDO WILCHEZ AMPUERO
Representante del "CONSORCIO CASUARINAS"
Solicitante

HUGO HERNÁN ADEVIRI SOTO
ABOGADO
Registro N° 1519 del
Colegio de Abogados de Tacna

ANTONIO CARITA TINTAYA
Registro CAT.N° 0963
Procurador Municipal -MDGAL

GLORIA ANGELICA ACHATA GONZALES
Gerente de Asesoría Legal
Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
CERTIFICA: Que, el presente documento es copia fiel del original.

MANUEL OYAGUE TRUJILLO
PEDATARIO MUNICIPAL SUPLENTE

TACNA